



Alcaldía de Medellín
cuéntame con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800031

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ		71.785.655-0	(4) 444 22 49	08/02/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JOSE ALEXANDER ROMÁN RUIZ		.71.785.655	CALLE 54 # 78 A 90		(4) 444 22 49
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
coordinacion@pinturasycolor.es.com		Medellín	2017007988 2018000379	BIENES	2017001027
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600072968 de 2017	31605	33000377-0	TACHAS ELECTRÓNICAS	\$145.000.848	2018000222

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU al “Suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de tachas reflectivas en la ciudad de medellín”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: el alcance del objeto comprende el suministro e instalación de 732 tachas reflectivas con iluminación LED y carga para luz solar para borde y centro de vías con las siguientes características

Generalidades:

a. Formas, materiales y anclaje:

En general la forma de los tachones es la de un tronco piramidal con base rectangular, siendo también frecuentes los de superficie redondeada según el sentido del tránsito. Son elementos sólidos fabricados en materiales sintéticos o metálicos de alta resistencia al impacto. Todos los bordes superiores que unen las caras del tachón deben ser redondeados. La altura del tachón deber ser igual o inferior a 6 cm.

Para lograr una mayor estabilidad pueden tener espigo para fijarlos al pavimento, garantizando que si hay desprendimiento no queden superficies puntiagudas sobresalientes que puedan dañar las llantas de los vehículos.

b. Color:

El color de fondo de los tachones y el color de su sección retrorreflectiva debe ser igual o similar al color de la demarcación que refuerzan. Los elementos retrorreflectivos del tachón, deben cumplir con los niveles mínimos señalados y cuando se trate de láminas deben cubrir un área de a lo menos 25 cm². por la o las caras que enfrenta al tránsito, según se instalen en una vía uni o bidireccional. En todo caso su orientación en la vía debe ser tal que el elemento retrorreflectivo quede perpendicular al eje del flujo del tránsito.

c.Ubicación:

Estos elementos se podrán utilizar en el eje de calzada, sobre una línea de carril continua que segrega modos de transporte o sobre achurados, siempre fuera de los carriles de circulación. No deben ser empleados como reductores de velocidad ubicándolos transversalmente a la vía. Según el tipo de demarcación que refuercen, las tachas se deben ubicar de la siguiente manera:

- Líneas continuas, simples o dobles, que segreguen flujos unidireccionales o bidireccionales: sobre el punto medio de la línea continua, con una separación no inferior a 2 m ni superior a 4 m entre ellos.
- Achurado de medianas, bandejones o islas de canalización: en cada vértice que forme la línea paralela al flujo vehicular y las líneas diagonales a este. Típicamente la separación entre vértices es de 2 m a 4 m
- Estos dispositivos no deben utilizarse en las siguientes situaciones:
 - En vías urbanas o rurales cuya velocidad máxima permitida sea superior a 60 km/h
 - Aislados o en cantidad inferior a 3

(Lo anterior según lo indicado en el manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, 2015. Ministerio de Transporte)

Especificaciones técnicas:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte, se define para el presente contrato las siguientes especificaciones técnicas:

- Suministro e instalación de 732 tachas reflectivas con iluminación LED color blanca y panel para luz solar para borde y centro de vías, con al menos las siguientes características:
 - Material: Aleación de Aluminio y Policarbonato.
 - Fuente de Poder: panel y/o célula solar
 - Acumulador de Carga: Batería o similar
 - Modos de Iluminación: Flash (intermitente)
 - Distancia visible: a más de 500 mts.
 - Encendido automático a través de sensor de Luminosidad ambiente, enciende al oscurecer, se apaga al amanecer.
 - Con carga completa, que funcione por más de 50 horas.
 - Protección al agua: grado de protección IP68
 - Resistencia de Compresión: Más de 6 Toneladas
 - Resistencia a Temperatura: -20°C a +70°C
 - Vida útil (con capacitor): más de 5 años
 - Vida útil (con batería NI-MH): más de 2 años
- El contratista deberá garantizar el suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de cada tacha instalada en los puntos de accidentalidad del Municipio de Medellín. Todo esto dando cumplimiento a lo estimado en el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte.
- La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, será la encargada de definir el lugar específico en el cual se instalará cada tacha electrónica.
- Los elementos instalados serán de propiedad del Municipio de Medellín, una vez se termine el contrato.
- Las tachas deberán instalarse conforme a las especificaciones técnicas, y en ningún caso se podrán instalar tachas que hayan tenido un uso previo.
- El contratista deberá contar con las cuadrillas necesarias para la ejecución del contrato dentro del plazo máximo establecido.
- El mantenimiento preventivo consiste en la limpieza general de cada una de las tachas.
- El mantenimiento correctivo consta de la reposición de componentes defectuosos o dañados de cada una de las tachas que lo requieran.

- Los elementos instalados tendrán un (1) año de garantía contra defectos de fábrica. En caso de presentarse algún daño este será evaluado por parte del Contratista, si se evidencia que es por mala instalación o defectos de fábrica la reparación estará cubierta por la garantía exigida; en caso que se evidencia que el daño es causado por otro factor (superficies en malas condiciones o intento de robó) el Contratista no asumirá dicha reparación.
- Para el proceso de entrega e instalación de las tachas, el contratista deberá presentar cronograma de instalación, el cual deberá ser aprobado por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios o la Secretaría de Movilidad y la ESU, en este cronograma se deberán contemplar todos los permisos que sea necesarios y las acciones que se deban implementar para la instalación de las tachas, en todo caso el cronograma establecido deberá estar acorde a la necesidad de movilidad de la ciudad, por lo que se deberán programar días y horas de instalación que disminuyan el riesgo de causar dificultades en el tránsito.

La instalación y entrega de las tachas podrá darse por tramos o por la totalidad de los trayectos a intervenir, en todo caso deberá ser indicado en el cronograma como será realizada la entrega, y de esta misma manera se deberá dejar evidencia de las tachas instaladas.

- El contratista de manera conjunta con la Secretaría de Suministros y Servicios o la Secretaría de Movilidad y la ESU deberán estipular cuales serán las evidencias que soportarán la entrega e instalación de las tachas, lo cual podrá realizarse por tramos o trayectos o manera simultánea.
- El contratista o la ESU no se harán responsables de las tachas que sean robadas una vez se encuentren instaladas y entregadas a la Secretaría de Suministros y Servicios o la Secretaría de Movilidad.
- El contratista deberá tener disponibilidad de cuadrillas para realizar la instalación, mantenimiento o reparación de las tachas en horario diurno o nocturno, cualquier día de la semana (incluye fines de semana y días festivos)
- Se incluirán tres (3) rondas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de duración de la garantía, la cual empezará a regir una vez se realice la instalación total de las tachas contratadas.
- Para la programación de las rondas de mantenimiento preventivo y correctivo el contratista deberá realizar la proyección del cronograma, acompañado del documento técnico en el cual se indique las acciones que adelantará en la realización del mantenimiento correctivo y preventivo, y las evidencias que serán presentadas como soporte de los mantenimientos realizados; estos documentos (cronograma y documento técnico de mantenimientos con los soportes de evidencia) deberán contar con el visto bueno del supervisor de la ESU y de la persona asignada para tal fin del Municipio de Medellín, esta programación deberá estar acorde a los requerimientos de días y horarios requeridos por la ESU o el Municipio de Medellín para hacerlo.

Con la presentación del cronograma, de los anexos técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo y de las evidencias, el Contratista se obliga a presentarle a la supervisión del contrato por parte de la ESU o a quien la entidad designe, los documentos soporte del mantenimiento realizado en las fechas establecidas en el cronograma de mantenimiento.

Las evidencias del mantenimiento (preventivo y correctivo) deberán ser entregadas a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la realización del mantenimiento.

- En caso de que sean detectadas tachas averiadas por fuera de las rondas de mantenimiento preventivo y correctivo (durante el año de garantía), la Secretaría de Suministros y Servicios o la Secretaría de Movilidad será la responsable de notificar al Contratista y a la ESU la situación detectada, con el fin de establecer el plan de acción a implementar para reparar la avería.

El contratista presentará a quien haya notificado la avería y a la ESU el plan de acción para reparar la avería detectada, con los tiempos estipulados para proceder con dicha reparación.

- Las tachas serán instaladas en los carriles solo bus o donde sea designado por el Municipio de Medellín.
- En promedio se instalarán entre diez (10) y quince (15) tachas por tramo
- En la ejecución del contrato se proyecta intervenir cincuenta (50) tramos, sin embargo, en caso de ser necesario la proyección de tramos podrá ser ajustada durante la ejecución del contrato por parte del Municipio de Medellín.
- Se proyecta intervenir tramos ubicados en los siguientes trayectos, sin embargo, se podrán realizar ajustes durante la etapa de proyección del cronograma por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que los tramos podrían ser modificados.

- Calle 44 (San Juan) entre Carrera 65 y Carrera 94
- Calle 50 (Colombia) entre Carrera 64 y Carrera 80

- o Carrera 80 entre Calle 50 (Colombia) y Calle 80
- o Carrera 65 entre la Calle 104 y la Calle 67 (Barranquilla)
- o Calle 67 (Barranquilla) entre Carrera 65 y Carrera 52 (Carabobo)
- o Carrera 73 entre calles 92 y 99
- o Carrera 52 entre calles 58 y 64ª

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

En desarrollo del contrato que surja en virtud de esta Solicitud Privada de Oferta se admitirán entregas e instalaciones parciales de los elementos a contratar, optimizando los tiempos de entrega. En todo caso el proponente seleccionado deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$145.000.848) IVA incluido

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, una vez se realice la totalidad de la entrega de los elementos contratados y en todo caso el valor final a pagar corresponderá a los elementos efectivamente recibidos previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y el recibo de cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

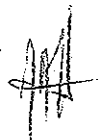
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista; siempre y cuando este no se encuentre en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los proveedores. El Contratista solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU



CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por el diez por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) mes más; lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU y el contratista, y serán beneficiarios tanto la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
- 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago.
- 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la

información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar."

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las



negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativa declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes

durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad, compromiso y viabilidad presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-6. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU

POR EL CONTRATISTA



DAVID VIERA MEJÍA
Gerente



JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUÍZ
Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez -- Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica